



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-33339392-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Argentina de la Empresa Sede Pinamar, el Acta N° 495 del 26 de noviembre de 2018 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución 3400/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-572-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de reconsideración

La Universidad Argentina de la Empresa presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-566-APN-CONEAU#MECCYT de la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas Sede Pinamar, y respondiendo a los déficits señalados aportó nueva información.

El Comité de Pares consideró esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

Con fecha 16 de junio de 2021, previo dictamen de la Asesoría Letrada, el Plenario de la CONEAU consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2021-54519484-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 546.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Argentina de la Empresa Sede Pinamar con respecto a la RESFC-2020-566-APN-CONEAU#MECCYT y acreditar la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Argentina de la Empresa Sede Pinamar por un período de tres (3) años con los compromisos y la recomendación que se establecen en los artículos 2° y 3°.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Concretar las acciones previstas en el plan de mejoras a los fines de desarrollar los proyectos de investigación previstos que cuenten con la participación de docentes y alumnos; incrementar las cargas horarias docentes para esta tarea; desarrollar una política de incentivo a la producción y a la difusión científica de resultados con y sin referato.
2. Concretar las acciones previstas en el plan de mejoras a los fines de desarrollar programas o proyectos de extensión que aseguren la vinculación de la carrera con la comunidad a través de temáticas de la disciplina que cuenten con la participación de docentes y alumnos e incrementar las cargas horarias docentes para estas actividades.
3. Desarrollar las actividades de perfeccionamiento profesional en áreas específicas de la disciplina previstas en el plan de mejoras.
4. Celebrar los convenios previstos en el plan de mejoras a los fines de asegurar la disponibilidad de todos los ámbitos incluidos en el Reglamento de PPS para la realización de esa práctica.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecida la siguiente recomendación:

1. Realizar un seguimiento de los convenios y mecanismos de movilidad informados y de su impacto en la carrera.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.